

GOBIERNO REGIONAL PIURA



729

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012



125
Cessto
Custodias

VISTO, la Carta N° 039-2012/SERCON de fecha 14 de junio del 2012 de la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL, el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 14 de mayo del 2012, relacionados a la modificación de la Liquidación del Contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas).

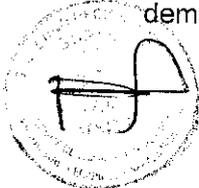
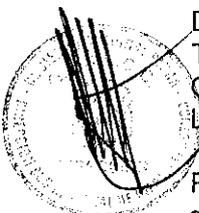
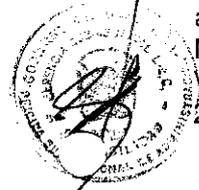
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 151-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de junio del 201, se Aprueba la Liquidación del Contrato de Obra, suscrito con la empresa Servicios Representaciones SRL para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas), ejecutada durante el ejercicio presupuestal del año 2010, por un monto ascendente a QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/ 504,194.38) y con un saldo en contra del contratista ascendente a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/ 21,673.34);

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 14 de mayo del 2012, el Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura conformado por el Abg. Napoleón Zapata Avellaneda, Presidente del Tribunal Arbitral, Abg. Elvis Martín Castro Palomino, Árbitro, Ing. Wilmar Alberto Elera García, Árbitro y Abg. Elizabeth Atoche Chira, Secretaria Arbitral, emiten el siguiente LAUDO:

PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO: Declarar fundada la pretensión planteada por la demandante y por consiguiente válida la liquidación final de la obra por mayores Gastos Generales por la demora en la recepción de la obra ascendente a la suma de S/ 33,453.08 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 08/100) NUEVOS SOLES), más los intereses legales que se hayan generado, en base a los argumentos legales glosados en el tercero y noveno considerandos del presente laudo arbitral.

SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO: Declarar fundada la pretensión de la parte demandante, por consiguiente corresponde se proceda a la devolución del fondo de garantía





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 29-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012

ascendente a la suma de S/ 52,586.78 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 78/100 NUEVOS SOLES), en base a los argumentos legales glosados en el sexto y noveno considerandos del presente laudo arbitral.

TERCER PUNTO CONTROVERTIDO: Declarar fundada la pretensión de la parte demandante, por consiguiente ineficaz y sin efecto legal alguno la resolución Gerencial Sub Regional N° 151-2011/GOB.REG.PIURA del 30 de junio del 2011, en base a los argumentos legales glosados en el noveno considerando del presente laudo arbitral.

CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO: Declarar fundada en parte la pretensión de la demandante por consiguiente reconocer y ordenar indemnización de daños y perjuicios por la suma de S/ 2,366.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en base a los argumentos legales glosados en el décimo segundo considerando del presente laudo arbitral.

QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO: Declarar fundada en parte la pretensión de la parte demandante, por consiguiente el pago de costos y costas del arbitraje ascendentes a un monto de S/ 13,087.76 (TRECE MIL OCHENTA Y SIETE CON 76/100 NUEVOS SOLES) serán asumidos por la demandada, en base a los argumentos legales glosados en el décimo quinto considerando del presente laudo arbitral.

Que, con Carta N° 039-2012/SERCON de fecha 14 de junio del 2012 la empresa Contratista Servicios Representaciones SRL, solicita a la Gerencia Sub Regional, proceda a la cancelación total de los montos señalados en los puntos controversiales resueltos por mandato del Laudo Arbitral.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 012 de fecha 03 de julio del año 2012, con registro SIAF N° 728, se le devuelve a la empresa Contratista Servicios Representaciones SRL, el importe de S/ 52,586.78 nuevos soles, correspondiente a la retención del 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia sub. Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la liquidación Financiera de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

124
Cuenta
Sustentada

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal 441,905.65

PAGADO

Valorización 001 167,537.88
 Valorización 002 155,715.90
 Valorización 003 118,651.87
 Total pagado 441,905.65

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 0.00

II. ADELANTOS

2.1 EFECTIVO

CONCEDIDO 0.00
 AMORTIZADO 0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00

2.2 MATERIALES

CONCEDIDO 0.00
 AMORTIZADO 0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

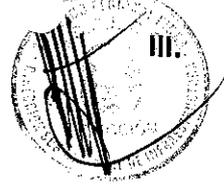
3.1 AUTORIZADO

Contrato Principal 83,962.07

3.2 PAGADO

Valorización 001 31,832.20
 Valorización 002 29,586.02
 Valorización 003 22,543.85
 Adelanto Directo 0.00
 Adelanto para materiales 0.00
 Total Pagado 83,962.07

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 0.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 20212/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012

IV. OTROS:

4.1 EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL.

Gastos Generales por demora en la Recepción de la Obra	33,453.08
Pago de Intereses Legales por mayores gastos generales	599.43
Indemnización de Daños y Perjuicios	2,366.00
Costos y Costas del arbitraje.	<u>13,087.76</u>
TOTAL	<u>49,506.27</u>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 49,506.27

RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
2. ADELANTOS	0.00	0.00
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00
4. OTROS	<u>49,506.27</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	<u>49,506.27</u>	<u>0.00</u>

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 49,506.27

Que existiendo Saldo Final a favor del contratista por los conceptos de Liquidación contractual ascendente a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES (S/ 49,506.27), por el siguiente concepto:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00
2.- ADELANTOS	0.00
3.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	<u>0.00</u>

SALDO CONTRACTUAL A FAVOR DEL CONTRATISTA 0.00

4.- OTROS (Ejecución de Laudo Arbitral) 49,506.27

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 49,506.27

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

(23) Cuenta
Cinco
Cientos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficinas Sub. Regionales de Administración Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

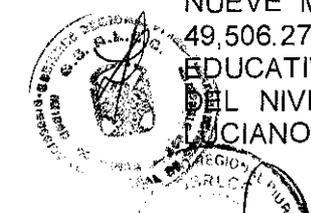
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas), ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Servicios Representaciones SRL (SERCON) , cuyo desembolso total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/ 575,373.99), incluido IGV, de los cuales QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/ 525,867.72), corresponden al Valor Histórico de la obra y el importe de S/ 49,506.27 nuevos soles por ejecución de Laudo Arbitral que deberán ser considerados en la Cuenta Gastos correspondiente, siendo el saldo final a favor del contratista ascendente a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES (S/ 49,506.27).

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor de la empresa Servicios Representaciones SRL (SERCON), por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES (S/ 49,506.27), por Ejecución de Laudo Arbitral, que comprende los conceptos de Gastos Generales, Intereses legales por mayores Gastos Generales, Indemnización de Daños y Perjuicios, costos y costas de arbitraje)

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor de la empresa Servicios Representaciones SRL (SERCON), ascendente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES (S/ 49,506.27) por la ejecución de la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 23-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

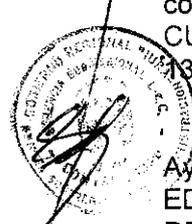
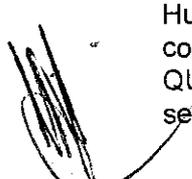
Sullana, 14 NOV 2012

ARTICULO CUARTO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana – UGEL SULLANA, la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA , Meta: Acondicionamiento de Aulas (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas) , ubicadas en los Distritos de Sullana, Querecotillo, Marcavelica, Lancones, Ignacio Escudero y Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un valor límite al mes de junio del año 2012, ascendente a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/ 195,715.32), para fines contables según anexo adjunto.

ARTICULO QUINTO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita – UGEL PAITA, la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA. , Meta: Acondicionamiento de Aulas (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas), ubicadas en el Distrito de Paita, La Huaca, Pueblo Nuevo de Colán y Amotape de la Provincia de Paita, Departamento de Piura, con un valor límite al mes de junio del año 2012, ascendente a CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/ 50,520.11), para fines contables según anexo adjunto.

ARTICULO SEXTO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara – UGEL TALARA, la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA , Meta: Acondicionamiento de Aulas (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas) , ubicadas en los Distritos de Pariñas, los Órganos, Lobitos y la Brea de la Provincia de Talara, Departamento de Piura, con un valor límite al mes de junio del año 2012, ascendente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21/100 NUEVOS SOLES (S/ 34,753.21), para fines contables según anexo adjunto.

ARTICULO SETIMO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca – UGEL AYABACA, la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA , Meta: Acondicionamiento de Aulas (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas) , ubicadas en los Distritos de Ayabaca, Jilili, Montero, Paimas, Suyo y Lagunas de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con un valor límite al mes de junio del año 2012, ascendente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 NUEVOS SOLES (144,879.08), para fines contables según anexo adjunto.



122
Cuenta
Sanctitas



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2012

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, rebajará de sus activos, el importe de la obra materia de las transferencias, suscribiendo las Cuentas Contables de Transferencia, a través de la Cuenta 1601 Traspasos y Remesas, Sub Cuenta 1601.03 Traspasos Internos.

ARTICULO NOVENO.- Las Unidades de Gestión Educativa Local de Sullana, Paíta, Talara y Ayabaca respectivamente, incluirán en sus activos la obra de la presente transferencia, adoptando el valor de la obra en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre del año 1990 emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO DECIMO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Sistema Administrativo de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas de transferencia ante las Unidades de Gestión Educativa Local de Sullana, Paíta, Talara y Ayabaca, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Transcribáse la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura, a la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL (domicilio: Jirón Arequipa 642 Oficina 05 - Piura) y Unidades de Gestión Educativa Local de Sullana, Paíta, Talara y Ayabaca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Lavara Cherro
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

A N E X O

CONTRATISTA : "SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES SRL" SERCON PRESUP. REFERENCIAL : S/. 584,297.47
 META : MEJ. DEL SERV. EDUCATIVO EN EL AREA DE INFORMATICA EN LAS I.E. DEL NIVEL PRIMARI PRESUP. CONTRATADO : S/. 525,867.73
 PROPIETARIO : GERENCIA SUB. REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA REAJUSTES : S/. 0.00
 AÑO : 2,010 CONTRATO SIN IGV : S/. 441,905.65
 PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS CALENDARIO
 FACTOR DE RELACION : 0.90

N° VALORIZAC.	FECHA/ APROB.	MONTO VALORIZ.	REINTE- GROS	VALDRIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE TOTAL A PAGAR	EFFECTIVO	MONTOS LIQUIDOS RECIBIDOS			FECHA	C/P	FECHA
					ADEL. EFECT.	ADEL. MATER.				EFFECTIVO	C/P	FECHA			
001	24.08.2010	167,537.88		167,537.88			167,537.88	167,537.88	167,537.88			31,832.20	199,370.08	014-3013-3207-321	24.08.2010
002	14.09.2010	155,715.90		155,715.90			155,715.90	155,715.90	155,715.90			29,586.02	185,301.92	3214-3215	14.09.2010
003	30.12.2010	118,651.87		118,651.87			118,651.87	118,651.87	118,651.87			22,543.85	141,195.72	428-3519	25.10.2010
PARCIAL		441,905.65	-	441,905.65	-	-	441,905.65	441,905.65	441,905.65			83,962.07	525,867.72		
REGLADO A FAVOR DEL CONTRATISTA															
COSTO TOTAL DE LA OBRA															

CONTRATO PRINCIPAL : 441,905.65
 REAJUSTE NETO : 0.00
 I.G.V. CONTRATO : 83,962.07
 I.G.V. REAJUSTE NETO : 0.00
TOTAL COSTO DE OBRA : 525,867.72
 POR EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL : 49,506.27
TOTAL DESEMBOLSADO : **S/. 575,373.99**

TOTAL PAGADO : 441,905.65
TOTAL IGV : 83,962.07
COSTO DE LA OBRA : 525,867.72
 POR EJECUCION DE LAUDO : 49,506.27
TOTAL DESEMBOLSADO : **575,373.99**

21
 Cinto
 Piurano

[Signature]
 C.P.C. MARITZA FARFAN CARRILLO
 MAT. 1757

